

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## ORDENANZA (N° 6.121)

## HONORABLE CONCEJO:

Vuestra Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, ha analizado el Expte. nº 73.759-P-95: Proyecto de Ordenanza de los Concejales Suarez Sala, Rolfo y Gastaldi: Incorpora texto a la Ordenanza Nº 2089/74 y fija Derechos de Cementerio.

Que por Ordenanza Nº 5846/94 se establece la obligatoriedad de eliminar los residuos patológicos mediante el método de incineración o cualquier otro, de tecnología avanzada.

Que desde hace muchísimo tiempo los efectores públicos y algunos privados de la Ciudad están utilizando el horno crematorio del cementerio "La Piedad".

Que el incremento de éstos residuos ha producido, como consecuencia, un notable aumento de la actividad del sector afectado a estas tareas.

Que el personal municipal debe brindar atención técnica permanente para atender la demanda de incineración de seiscientas (600) a ochocientas (800) bolsas de aproximadamente 5 kg. cada una, por día, con desechos patológicos provenientes de efectores privados de salud.

Que de ésta manera la Municipalidad esta realizando en forma permanente tareas gratuitas para entidades con fines de lucro, al facilitar las instalaciones y el personal sin cargo alguno.

Que este servicio no se encuentra grabado por el Código Tributario Municipal y tampoco el Departamento Ejecutivo ha solicitado su inclusión.

Que la Ordenanza General Impositiva en su Capítulo III DERECHOS DE CEMENTERIO - Art. 26°- Derecho de Cremaciones - no contempla la tasa por derecho de cremación de residuos patológicos.

Que ésta anormalidad debe corregirse de inmediato fijando una tasa, como contraprestación del servicio que se brinda, a fin de compensar los gastos en personal y el mantenimiento de las instalaciones.

Y, considerando además, que éste Honorable Concejo Municipal es responsable de sancionar las Ordenanzas que disponen el cobro de tasas, derechos y contribuciones según el art. 39° (inc. 67° de la Ley N° 2756 t.o. Orgánica de Municipalidades).

Que, además esta situación irregular entorpece y dilata la solución integral prevista en la Ordenanza Nº 5232 que legisla sobre el manejo y disposición final de los residuos patológicos.

Es por todo lo expuesto que la Comisión os aconseja aprobar el siguiente Proyecto de:

## **ORDENANZA**

Artículo 1º.- Incorpórase en la Ordenanza Nº 2089/74 y reglamentario -Servicio de Cremación-"cremación de bolsas conteniendo residuos patológicos", con un peso de hasta cinco kilogramos".

Art. 2°.- Fíjase en la Ordenanza General Impositiva en su capítulo III -DERECHOS DE CEMENTERIO - Art. 26° - Derechos por cremación - la tasa de Pesos Seis (\$6.-) "Por cremación de cada bolsa de 5 kg. conteniendo residuos patológicos".

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 22 de Diciembre de 1995.
FEDERICO G. FORMENTB
Secretario General

Expte.nº 73759-P-95.-.H.C.M.-

SERCIO LIBERATI Vicepresidente 2° H. Concejo Municipal

Fs. 2

//sario, 12 de enero de 1996.

Complase, comuniquese, publiquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

ANGEL JOSÉ SCIARA

Secretario de Hacienda y conomía Municipalidad de Rosario

Dr. HERMES JUAN BINNER INTENDENTE MUNICIPAL

TO A OLIN F. A. BLANCO SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS